

MEMORÁNDUM

158-SG-2024

PARA: LIC. LEONEL VALLADARES
Oficial de Información Pública

DE: ABG. THELMA LEYDIA NEDA RODAS
Secretaria General

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

FECHA: 11 de octubre, 2024.



Por medio de la presente, se remite la información que se ha generado en relación a los sub componentes que corresponden a la Secretaría General, y se traslada para subirla al Portal de Transparencia del IAIP, lo que a continuación se describe:

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SERVICIOS

Sub componente 1.4. Servicios Prestados: (Inciso d/ Formatos)

- Emisión de Constancias, que se generan conforme a las solicitudes de los peticionarios(as), en las Oficinas a nivel nacional, mismas que se extendieron para el mes de **septiembre**, 2024.

2. REGULACIÓN Y NORMATIVA

Sub componente 4.1. Leyes, reglamentos, acuerdos y circulares (inciso c):

- Convenios o Acuerdos que se firmen por el CONADEH con otras instituciones enlances, ya sea en forma Original o Copia, están bajo custodia en la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Dirección Superior.

Sub componente 4.3. Decretos Ejecutivos, acuerdos y resoluciones firmes (inciso c):

- Emisión de Resoluciones.

Asimismo, lo antes descrito se remitirá vía correo electrónico, adjuntando notas aclaratorias de las actividades realizadas en la Secretaría General en el mes de **septiembre** 2024.

Cualquier aclaración adicional estamos para brindarle el apoyo.

Atentamente,

c. archivo
TLNR/es.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre, 2024.

Licenciado
LEONEL VALLADARES
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. Nota Aclaratoria

Estimado Licenciado Valladares:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en el mes de **septiembre** del año 2024, se recibieron por parte del Despacho de la Comisionada lo siguiente:

1. **Convenio Marco de Cooperación entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Confederación Nacional de Federaciones y Patronatos de Honduras (CONAFEPH)**, entra en vigencia a partir del 10 de septiembre de 2024.
2. **Carta de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) y la Defensoría Pública de la Unión (DPU) de Brasil**, entra en vigencia a partir del 19 de septiembre de 2024.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,



SECRETARIA GENERAL
ABO. LETICIA NEDA RODAS
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
TLNR/es.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS (CONAFEPH)

Los suscritos, **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 24 de diciembre de 2020, Edición 35469, facultada por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento General de aplicación, para realizar esta clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará "**CONADEH**"; y, el señor **MARCO ANTONIO BHADAY ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0107-1956-00491** con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Cortés, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva con vigencia comprendida del 21 de abril del 2023 al 21 de abril del 2025, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 0501- 9008-147952, lo cual se acredita mediante Personería Jurídica número 1033-2005 inscrita ante DIRRSAC en fecha 24 de octubre del 2005 con numero de Registro 2005001330, inscrita en el Registro Mercantil No. 8 Tomo 300 de fecha 11 de septiembre del 2008 quien en adelante se denominará "**CONAFEPH**"; designados en forma conjunta como "**LAS PARTES**"; ambos en el pleno goce de sus facultades legales hemos convenido la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará conforme a los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el "**CONADEH**" es una institución del Estado, con rango constitucional concedido conforme al Decreto Legislativo No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por el Decreto Legislativo No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), mediante el cual se establece en el Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidas en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial". Este Órgano Constitucional funciona conforme a su Ley Orgánica la cual en su Artículo 8 contempla que "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..."

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del "**CONADEH**", en su Artículo 9 numeral 8, atribuye al (la) Titular la función de: "Coordinar cuando sea necesario, con las instancias y



organismos nacionales e internacionales, y con la colaboración de organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la protección de los derechos humanos, en su más amplio concepto, incluyendo la seguridad alimentaria de las clases desposeídas y de los niños desprotegidos, así como el respeto a la dignidad e imagen de la persona humana”.

CONSIDERANDO (3): Que, de acuerdo con el Artículo 10 de la precitada Ley Orgánica, el “CONADEH” desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO (4): Que el “CONADEH”, tiene también, entre sus atribuciones, velar porque toda la institucionalidad del gobierno en su manifestación de los tres poderes del Estado e instituciones autónomas y otras entidades públicas o que ejercen funciones públicas, cumplan con la finalidad de respetar, proteger y promover la dignidad humana, asegurando el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales.

CONSIDERANDO (5): Que la “CONAFEPH” tiene como objetivo, entre otros, el “luchar porque se respete la soberanía nacional e integridad territorial y el principio de autodeterminación de los pueblos; asimismo, el orientar su actividad a todos los campos a la defensa de los intereses que correspondan al desarrollo y progreso de las comunidades.”

CONSIDERANDO (6): Que la “CONAFEPH”, tiene como finalidad, entre otras, “contribuir a la lucha para que se mantenga incólume en Honduras el respeto a los derechos humanos, la libertad individual y social”.

CONSIDERANDO (7):

Que la “CONAFEPH” tiene la capacidad técnica y organizativa para la gestión y ejecución de proyectos comunitarios con una activa participación ciudadana, lo que resulta fundamental para la promoción y defensa de los derechos humanos en Honduras. Esta capacidad permite no solo la implementación de iniciativas que fomenten el desarrollo social y económico de las comunidades, sino también la creación de espacios de diálogo y acción en los que los derechos humanos se respeten y protejan efectivamente en todos los niveles de la sociedad.

CONSIDERANDO (8):

Que la “CONAFEPH” posee la capacidad técnica necesaria para desarrollar actividades educativas orientadas a la formación en derechos humanos, así como para realizar investigaciones que contribuyan a la defensa y promoción de los derechos humanos en Honduras. Estas actividades educativas e investigativas son esenciales para fortalecer el conocimiento y la conciencia sobre los derechos fundamentales, tanto en los dirigentes



comunitarios como en la población en general, asegurando así que se promueva una cultura de respeto y protección de los derechos humanos en todas las comunidades del país.

CONSIDERANDO (9): Es voluntad de “LAS PARTES” establecer lazos de cooperación, que promuevan el pleno desarrollo de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Asegurando, además, que se cuentan con los medios necesarios para el cumplimiento de estos.

POR TANTO,

De común acuerdo “LAS PARTES” manifiestan su anuencia para suscribir el presente instrumento, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objetivo coadyuvar esfuerzos de manera efectiva para la defensa de los derechos humanos, mediante mecanismos de acompañamiento, capacitación, socialización, talleres y cualquier otro medio que permita a la población conocer sus derechos, consagrados en la Constitución de la República, leyes y los tratados internacionales que Honduras ha ratificado.

Además, establecer canales en cada Municipio, que faciliten la interposición de quejas ante el “CONADEH” y otros mecanismos de protección de las garantías de los derechos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL CONADEH

- 1) Proporcionar acompañamiento en el desarrollo de la concientización y divulgación de los alcances, logros y productos de este convenio ante la comunidad nacional e internacional.
- 2) Brindar asistencia técnica y legal en temas de movilidad humana para el cumplimiento de la cláusula primera.
- 3) Facilitar a solicitud de la “CONAFEPH”, la información no sujeta a reserva o confidencialidad, en los casos que acompañe la mencionada Confederación.
- 4) Todas aquellas relacionadas para el efectivo cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CONAFEPH

- 1) Disponer de todo el personal necesario con el fin de coordinar las actividades establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, además de llevar a cabo cualquier gestión que sea necesaria para la obtención de recursos técnicos y económicos que permitan un mayor alcance.
- 2) Ejecución de capacitaciones, talleres y cualquier otra actividad social que CONAFEPH considere necesaria.
- 3) Todas aquellas relacionadas para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Diseñar propuestas de proyectos y gestionar fondos externos para la ejecución del presente Convenio.
- 2) Integrar un Comité de Coordinación, el cual hará de representante operativo de **"LAS PARTES"** para resolver asuntos y facilitar mutuamente el desarrollo de las acciones y actividades.
- 3) Coordinar actividades de acuerdo con los objetivos y metas comunes en el desarrollo del proceso para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- 4) Designar al personal que corresponda para asistir a las reuniones de trabajo necesarias para dar seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- 5) Poner a disposición diseños digitales, que permitan la utilización de estos, para elaborar folletos de información y contenido, mismo que será revisado y aprobado por **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación, ejecución y seguimiento de este Convenio Marco de Cooperación, se asignará un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes ejercerán la función de enlaces institucionales. Dicha designación se notificará entre **"LAS PARTES"** dentro de los primeros siete (7) días posteriores a la firma del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existieran controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las mismas deberán ser solucionadas por el mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, basadas en la buena fe que motiva la celebración de este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia por dos (2) años a partir de su suscripción; pudiendo ser modificado, prorrogado o renovado mediante adendas si así lo dispusieren **"LAS PARTES"** suscriptoras.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada anteriormente.
2. Por imposibilidad manifiesta de alguna de **"LAS PARTES"** firmantes.
3. Por incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"**, de las cláusulas del presente Convenio.
4. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.



5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
6. Por decisión unilateral de cualquiera de **"LAS PARTES"**, misma que debe realizarse de forma escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada una de **"LAS PARTES"**, en reunión específica. Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA

"LAS PARTES" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Convenio Marco y dentro de los años siguientes a su término, tanto **"CONAFEPH"** como **"CONADEH"** se comprometen a no acceder, revelar, ni divulgar ninguna información confidencial o de propiedad de la otra parte sin el consentimiento previo por escrito de la parte titular de dicha información. En caso de incumplimiento de esta cláusula, será causa suficiente para la terminación del presente Convenio sin responsabilidad para la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES Y ENLACES O PUNTO FOCAL:

Para todos los efectos de **"LAS PARTES"** acuerdan fijar los domicilios, contactos y enlaces o puntos focales siguientes, para cualquier notificación:

Por el **"CONADEH"**:

Nombre completo del contacto: Zabdi Abigail Canales Funes

Cargo: Secretaria Ejecutiva

Dirección: Oficina Central Edif. San José, Col. Humuya Ave. Ucrania
Antiguo Local del IP.

Correo electrónico: direccion.despacho@conadeh.hn

Teléfono fijo: (504) 2231-0204



Por "CONAFEPH":

Nombre completo del contacto: Yeny Karolina Chávez

Cargo: Secretaria General de CONAFEPH

Dirección: Colonia Brisas de Occidente número 2, Sector Cofradía, San Pedro Sula

Correo electrónico: ychavez@conafeph.org

Teléfono fijo: +504 9623-6409

En caso de cambio de los datos citados anteriormente por cualquiera de "LAS PARTES", se comprometen los mismos a notificarlo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

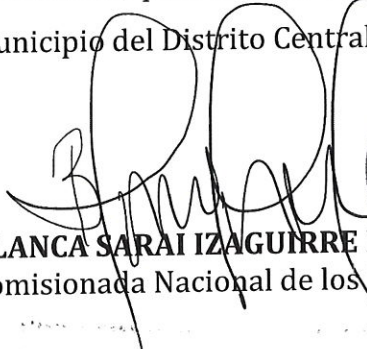
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE INHABIIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
"LAS PARTES" manifiestan no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución de la República, las Leyes y reglamentos vigentes, sus estatutos o políticas internas para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL USO DE LOS NOMBRES Y DE LOGOTIPOS DE "LAS PARTES":

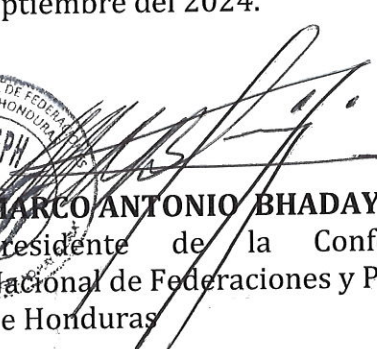
"LAS PARTES", solo podrán hacer uso del nombre y logotipo de la otra parte, en actividades que desarrollen de forma conjunta en el marco de este documento, debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones expresas correspondientes para su uso; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente instrumento legal; consecuentemente ningún miembro o empleado(a) de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre o logotipos de cualquiera de las instituciones firmantes del presente Convenio Marco de Cooperación con fines publicitarios o de cualquier otra naturaleza, sin la debida autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación, "LAS PARTES" manifiestan la aceptación de los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación a lo establecido, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de septiembre del 2024.


BLANCA SARAI IZAGUIRRE L.
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




MARCO ANTONIO BHADAY Z.
Presidente de la Confederación
Nacional de Federaciones y Patronatos
de Honduras





CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS (CONADEH) Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA UNIÓN (DPU) DE BRASIL

Nosotros, **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), Edición 35,469, facultada por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento General de aplicación para realizar esta clase de actos, quien en adelante, para los fines de esta "Carta de Entendimiento" se denominará "CONADEH" por una parte, y por la otra parte el Señor **LEONARDO CARDOSO DE MAGALHÃES**, mayor de edad, soltero, abogado, brasileño y con domicilio en la ciudad de Brasilia-DF, actuando en mi condición de Defensor Público-General Federal de **LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA UNIÓN**, institución creada en Brasil y, mediante la Enmienda Constitucional N°45/2004 de la Constitución Federal de 1988, es institución autónoma facultada para la suscripción de esta Carta a través del Decreto Presidencial del 09 de enero de 2024 | Edición: 7 | Sección: 2 | Página: 1, y que en adelante para los fines de esta Carta de Entendimiento se denominará "DPU". En consonancia con lo anterior, para los efectos que surta la presente "El CONADEH" y "La DPU" se denominarán actuando en conjunto "LOS PARTICIPANTES"; ambos en el pleno goce de sus facultades legales, hemos convenido celebrar la **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS (CONADEH) Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA UNIÓN DE (DPU) DE BRASIL**.

CONSIDERANDO

Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

Que la Constitución de la República, en su artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial."

Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras."

Que la precitada Ley Orgánica en su artículo 8, contempla que la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica.



En el marco de la naturaleza, competencia y atribuciones del CONADEH, la planificación y presupuesto institucional se relaciona directamente con su misión constitucional, para ello, cada programa, actividad y obra de la gestión institucional converge con el enfoque basado en Derechos Humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente para velar por el cumplimiento real y efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, asimismo velar por los derechos de los grupos con atención preferencial, vigilando que el Estado pueda erradicar el estigma, discriminación y la violencia.

La planificación institucional del CONADEH se vincula directamente con el ODS número 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables e inclusivas que rindan cuentas.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 134 de la Constitución Federal de Brasil establece que la Defensoría Pública es una institución permanente, esencial a la función jurisdiccional del Estado, encomendada, como expresión e instrumento del régimen democrático, fundamentalmente, en la orientación jurídica, en la promoción de los derechos humanos y la defensa, en todas las instancias judiciales y extrajudiciales, de los derechos individuales y colectivos, de forma integral y gratuitamente, a favor de los necesitados, en los términos del punto LXXIV del Artículo 5 de la Constitución Federal en referencia (Elaborado por la Reforma Constitucional N° 80 de 2014).

Que la Ley Complementaria N° 80 del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en su Artículo 18, establece que corresponde a los Defensores Públicos Federales ejercer las funciones de orientación, postulación y defensa de los derechos e intereses de los necesitados (Redacción dada por la Ley Complementaria N° 132 de 2009).

Que la misión institucional de la Defensoría Pública de la Unión es proteger y promover los derechos humanos, garantizar el asesoramiento jurídico y defender los derechos de las personas vulnerables, para asegurar el respeto a la ciudadanía, al Estado democrático y a la dignidad humana.

En este sentido, **“LOS PARTICIPANTES”** expresan su voluntad de celebrar la siguiente Carta de Entendimiento, conforme a las cláusulas detalladas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El objetivo principal de la presente “Carta de Entendimiento” es fomentar esfuerzos para la implementación de acciones de cooperación entre **“LOS PARTICIPANTES”** para el intercambio de buenas prácticas, información y estrategias sobre la protección y promoción de los derechos humanos de las personas y en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad social en ambos países.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES ENTRE LOS PARTICIPANTES

- a) En el ámbito de sus respectivos mandatos y de acuerdo con los recursos disponibles, **“el CONADEH”** y **“la DPU”** trabajarán en estrecha colaboración interinstitucional, enfocados en la protección y promoción de los derechos humanos de las personas y en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad social en ambos países.



- b) "El CONADEH" y "la DPU" acuerdan que las actividades de cooperación deben coordinarse en la medida de lo posible, con miras a lograr la máxima colaboración y eliminar la duplicación innecesaria entre ellas y que, cuando existan intereses comunes, uno de "LOS PARTICIPANTES" podrá solicitar la cooperación del otro.
- c) "LOS PARTICIPANTES" buscarán, en la medida de lo posible y de la conformidad con sus instrumentos constitutivos y las decisiones de sus órganos competentes, atender favorablemente tales solicitudes de cooperación, de acuerdo con los procedimientos que se acuerden mutuamente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS ENTRE LOS PARTICIPANTES

Para la implementación de esta Carta de Entendimiento, "LOS PARTICIPANTES" cooperarán en las siguientes áreas:

- a) Promover acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos de las personas en el territorio de su competencia;
- b) Brindar toda la cooperación y apoyo necesario, dentro de los límites de sus competencias constitucionales y legales, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional de "LOS PARTICIPANTES";
- c) Desarrollar estrategias institucionales en materia de Derechos Humanos, en especial cuando se refieran a los Derechos de las personas en movilidad humana, promoviendo la cooperación directa entre "LOS PARTICIPANTES";
- d) Realizar acciones para la implementación de posibles programas de visitas oficiales, intercambios de buenas prácticas y otras actividades de capacitación técnico-profesional, desarrollando de esta forma, Cooperación Institucional en foros nacionales e internacionales;
- e) Cooperar con el intercambio de experiencias de trabajo por medio de la realización conjunta de posibles programas de formación y capacitación relativos a la enseñanza y la investigación en derechos humanos aplicables en cursos presenciales y virtuales, seminarios, encuentros, y otros; así como publicaciones y estudios académicos;
- f) Establecer un plan de trabajo para desarrollar proyectos y actividades conjuntas; asignar un enlace o punto focal quien dará el seguimiento y ejecución a la presente Carta de Entendimiento.
- g) Cualquier otro asunto de la competencia de ambas instituciones signatarias que pueda ser de interés para "LOS PARTICIPANTES".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Entendimiento, "LOS PARTICIPANTES" se comprometen durante la vigencia y en los años posteriores a su término a guardar absoluta y completa confidencialidad respecto a toda la información que cada una tenga acceso con ocasión de la celebración de esta Carta de Entendimiento, incluyendo los datos



personales de "LOS PARTICIPANTES"; la cual no puede ser divulgada por ninguno de "LOS PARTICIPANTES" sin su previa autorización, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública y su Reglamento. En caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLAZOS DE ENTRADA EN VIGOR, DE LAS MODIFICACIONES Y DE LA VIGENCIA

La presente carta de entendimiento tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su firma, pudiéndose prorrogar de conformidad con la cláusula novena de las modificaciones. "LOS PARTICIPANTES" una vez iniciada la vigencia de la Carta de Entendimiento señalarán un plazo de treinta (30) días calendario, los enlaces o puntos focales para la elaboración de una hoja de ruta conjunta.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Esta Carta de Entendimiento no genera transferencia de recursos, ni implica costos por parte de "LOS PARTICIPANTES" y, en consecuencia, no requiere disponibilidad presupuestaria ni

genera la incorporación de recursos al presupuesto del respectivo "PARTICIPANTE". Para todos los efectos legales y fiscales, "LOS PARTICIPANTES" hacen constar que la Carta de Entendimiento no tiene valor pecuniario para ninguno de ellos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LOS NOMBRES Y DE LOGOTIPOS DE LOS PARTICIPANTES

"LOS PARTICIPANTES" sólo podrán hacer uso del nombre y logotipo de cualquiera de las instituciones firmantes de la presente Carta de Entendimiento, en actividades que desarrollen de forma conjunta en el marco de este documento, debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones expresas correspondientes para su uso; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente instrumento legal; consecuentemente ningún miembro o empleado (a) de "LOS PARTICIPANTES" podrá utilizar el nombre o logotipos de cualquiera de las instituciones firmantes de la presente Carta de Entendimiento con fines publicitarios o de cualquier otra naturaleza, sin la debida autorización.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LOS PARTICIPANTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente Carta de Entendimiento serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales, debiendo contar con los documentos editables disponibles para ambas. Asimismo, se reconocerá a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda. Ninguno de "LOS PARTICIPANTES" podrá ceder o traspasar los derechos derivados de esta Carta de Entendimiento total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

"LOS PARTICIPANTES" podrán modificar la presente Carta de Entendimiento, en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que "LOS PARTICIPANTES" estimen conveniente efectuar se hará



mediante "Adendum" respectivo, el cual entrará en vigor una vez firmado por sus Representantes Legales, el cual formará parte integral de este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que se pudiese derivar de la naturaleza, interpretación o cumplimiento de esta Carta de Entendimiento, se resolverá por el mutuo acuerdo de "**LOS PARTICIPANTES**", en base a "buena fe" y "común interés o intención", en atención al espíritu de cooperación.

En caso de persistir la discrepancia y/o controversia, cualquiera de "**LOS PARTICIPANTES**" podrá dar por finalizada la presente Carta de Entendimiento, invocando alguna de las causales de rescisión, contempladas en la cláusula decimosexta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES Y ENLACES O PUNTOS FOCALES

Para todos los efectos "**LOS PARTICIPANTES**" acuerdan fijar los domicilios, contactos y enlaces o puntos focales siguientes, para cualquier notificación:

Por "el **CONADEH**":

- Nombre completo del contacto: Ricardo Josué López Herrera
- Cargo: Delegado Adjunto I
- Dirección: Colonia Humuya, avenida Ucrania, Edificio San José, Tegucigalpa, Honduras.
- Correo electrónico: delegadoadjuntoprimer@conadeh.hn
- Teléfono fijo: +504 9952-8056

Por "la **DPU**":

- Nombre completo del contacto: Fernando Mauro Barbosa de Oliveira Junior
- Cargo: Asesor Internacional
- Dirección: Palácio da Agricultura, Bloco F, Quadra 01, Setor Bancário Norte, CEP: 70.040-908, Brasília/DF
- Correo electrónico: internacional@dpu.def.br
- Teléfono fijo: +5561 3318 4364

En caso de cambio de los datos citados anteriormente por cualquiera de "**LOS PARTICIPANTES**", se comprometen los mismos a notificarlo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario."

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA AUTONOMÍA

"**LOS PARTICIPANTES**" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada una, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

"**LOS PARTICIPANTES**" manifiestan no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución de la República, las Leyes y reglamentos vigentes, sus estatutos o políticas internas para la celebración de la presente Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por los Representantes Legales de cada una de "LOS PARTICIPANTES". Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a esta Carta de Entendimiento a través de un adendum.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

La presente Carta de Entendimiento no limita el derecho de "LOS PARTICIPANTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado o público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LA RESCISIÓN

Esta Carta de Entendimiento podrá rescindirse por cualquiera de las causas siguientes:

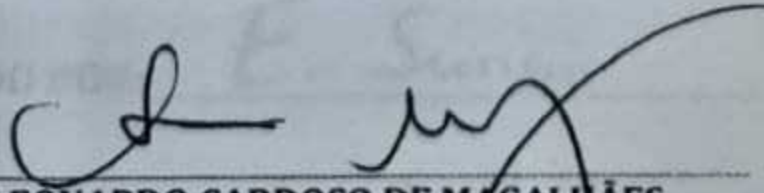
- a) Por mutuo consentimiento de "LOS PARTICIPANTES";
- b) Por incumplimiento de uno de "LOS PARTICIPANTES", en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en esta Carta de Entendimiento;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
- d) Por decisión unilateral, misma que debe realizarse de forma escrita con treinta (30) días de anticipación.

Después de notificada cualquiera de las causales de rescisión relacionadas, se hará el proceso formal de rescisión.


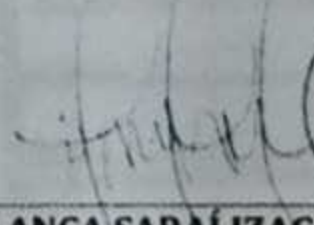
CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN

"LOS PARTICIPANTES" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula de la presente Carta de Entendimiento, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el mismo en cuatro ejemplares, en portugués y español, todos de igual valor y fuerza obligatoria, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)."



LEONARDO CARDOSO DE MAGALHÃES
Defensor Público-General Federal
Defensoría Pública de la Unión



BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los
Derechos Humanos
CONADEH

Testigos:

